

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 Y 30.

PRECIOS DE SUSCRICCIÓN.
EXTRANJERO.
Trimestre... 15 rs. Trimestre.... 7 fr.
Somestre... 28 id. Somestre.... 13 id.
Un año..... 64 id. Un año..... 24 ld.
ULTRAMAR.
Somestre 3½ pesos.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.
Somestre, 4 pesos.—Un año, 7½.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:	
D. Fermín Caballero.	Rt.-Ministro.
Juan Chevarri.	Universidad Central.
B. Moret y Prendergast.	Id. Id.
Santiago de Olózaga.	Id. Id.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.
Lázaro Barón.	Id. Id.
Alfredo Adolfo Camón.	Id. Id.
Emilio Castellar.	Id. Id.
Tomas Santero.	Colegio de San Carlos.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.
Gerónimo Borsa.	Id. de Zaragoza.
Eugenio Alán.	Id. de Valladolid.

D. José R. de Llano.	Universidad de Barcelona.
José Lasa.	Id. de Salamanca.
José Monasterio.	Escuela de Minas.
Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Luis M. Utor.	Id. Id.
J. M. Ilinás.	Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Manuel J. de Gálvez.	Id. Veterinaria de Madrid.
José Joaquín María Fernández Cardín.	Instituto del Noviciado.
Leocadio Pagazartundu.	Id. de San Isidro.
José Casado de Alzal.	Escuela de Arquitectura.
	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral
y por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago sera adelantado en libranzas
del giro matrícula, letras
de fácil cobro, o en sellos de franqueo
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, a precios convenientes
Las cartas que señalan contestación,
deberán ir acompañadas del sello o sellos correspondientes para verificarlo.

SECCION ORGÁNICA.

RESTABLECIMIENTO DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Deshacía la casta Penélope por la noche la tela que por el dia trunaba, y con tal labor iba sosteniendo innaculada su virtud; del mismo modo, aunque con propósito distinto, tienen los políticos condenada á España al duro trabajo de restablecer lo que ayer por malo se desechó, y de desechar lo que por bueno se tuvo y como tal se ensalzó calurosamente.

Una revolución mal dirigida destruyó cuanto creyó á su antojo inútil y en cuya destrucción estaban cifrados los sueños que forjaron las pesadillas de la conspiración. No quedó libre de la furia reformadora la enseñanza pública, ántes bien, en ella se cebaron los que habían oido, sin comprender el por qué ni de qué modo, que la Instrucción sería uno de los principales elementos que la revolución podría disponer para sostener y cimentar sus aspiraciones.

Terminado ya el periodo que pudiera concederse á los que todo lo disculpaban por la confusión y desorden natural de los primeros pasos, el tiempo, inexorable e incorruptible juez de las humanas acciones, viene condenando severo y terrible á la Revolución. En vano los hombres políticos se suceden en el poder, todos mueren impotentes, y la patria va agotando sus fuerzas en desesperadas tentativas.

No tiene la revolución una gloria que cantar, un hombre que exhibir, una reforma impermecedora que legar: sus glorias, sus hombres, sus reformas, son las pruebas condenatorias de su crimen, porque crimen y alto crimen es perturbar la patria, deshacer las ruedas de sus mecanismos y poner en la plaza pública la hora nacional, para tener luego que volver á los procedimientos que condenó, á las instituciones de las que hizo mofa ó desprecio, para faltar descaradamente á todas las promesas de felicidad y de bienandanza que formaban el programa de la prometida regeneración. Así puede decirse, excusando largas y tristes enumeraciones, que no ha quedado en pie una sola de esas mentidas promesas, ni procedimiento condenado que no esté hoy en vigor como medio de salvación.

Si, pues, se restablece lo que se anatematizó y se desecha ya por malo e imposible lo que se ensalzaba, ¿qué ha sido la revolución...? Pero dejemos estas consideraciones, que si bien aparecen como generales se aplican desgraciadamente á la marcha de la Instrucción pública, y tratemos ya del establecimiento del Consejo, que muy cueradamente el Sr. Alonso Colmenares se propone en breve llevar á cabo, y para lo que suponemos habrá pre-

males y en conformidad perfecta con una legislación que debía desaparecer por completo, hubiera opuesto inmensos obstáculos á las reformas grandes y rápidas que debía hacer una situación política revolucionaria.

Creada posteriormente la Junta consultiva, también fué disuelta, acaso por los mismos motivos y no obstante que ya tantas veces se ha puesto en tela de juicio la existencia de este cuerpo superior consultivo, hoy con gran fundamento, con prevision plausible ante la gravedad de los males, los Jefes de la Instrucción pública en el Ministerio de Fomento, creen que su primera disposición, antes de acometer radicales reformas, debe ser la de colocar á su lado un Consejo que les alumbre y guíe con acierto.

A parte de que la ciencia de la administración demuestra que cerca de cada autoridad, en los diversos grados de la jerarquía administrativa, son necesarias las luces de la experiencia, contenidas en los dictámenes de las corporaciones instituidas por la ley, para ilustrar los agentes administrativos, y que en la enseñanza no puede menos de existir un Consejo superior cerca del Gobierno, sin perjuicio de que pueda haber otros de inferior categoría á él supeditados, la indebida y anormal intervención del Consejo de Estado, su incompetencia, dada su organización, y el diverso criterio de los Consejos universitarios, que con vida y poder ficticios han dado resultados pocos satisfactorios, estaban pidiendo el restablecimiento del Consejo superior de Instrucción pública, cuya institución hemos defendido siempre desde el primer día, cuya supresión hemos censurado en todas ocasiones, por más que últimamente no reuniese las debidas condiciones.

Pero si bien es plausible el propósito del señor Alonso Colmenares; si se lleva á cabo sin probabilidades de segura existencia, ó por falta de estudio en la constitución del Consejo de Instrucción pública se lo hace rueda inútil ó de pura apariencia, no espere el Sr. Ministro merecer elogios, ni gozar la satisfacción de haber encauzado la enseñanza.

Son los Consejeros como los ojos del poder, y así los comparaba Aristóteles á Alejandro Magno, y el sabio Rey en sus célebres Partidas lo consignaba. Mas como los ojos no conocen las cosas que antes no vieron, si los llamados á dar consejo no son personas de mucha experiencia en los negocios y de gran competencia en ellos, faltos de ingenio práctico, no les será posible hacer buen juicio de los cosas y de diversos pareceres, ni menos tener en armónica relación lo pasado, lo presente y lo futuro.

Mas dado que los Consejeros reunan tales circunstancias, así como los ojos nos representan únicamente las cosas, produciendo una sola sensación, es preciso que todos estén animados del mismo deseo, que se dirijan al mismo fin y no tomen pretextos de su posición para obedecer consignas de partido y promover divisiones que harían dudoso el mejor consejo.

Así también debe tenerse presente, que la multiplicidad de pareceres, como el excesivo número de imágenes embrujan el conocimiento de las cosas, por lo que no debe ser grande el número de Consejeros; porque en este caso se retarda el consejo, se dificulta su despacho, y lo que es peor, se llevan las más ardillas cuestiones al sensible caso de que se cuenten los votos y no se pesen, teniendo en más el número que la calidad de los que hayan de resolver las cuestiones á su juicio encomendadas, absteniéndose de afirmar como un célebre escritor político del siglo XVII, con quien estamos conformes, asentaba, que la multitud es siempre ciega e imprudente, y el más sabio Senado, en siendo grande, tiene la condición y ignorancia del Vulgo.

Teniendo muy presente estas condiciones, el Consejo de Instrucción pública no debe constituirse con hombres políticos solamente, ni tampoco con los versados en las ciencias. Bueno será que tengan su representación, pero es necesario que los futuros consejeros sean hombres expertos en la gobernación del Estado, competentes en materia de enseñanza, de probada rectitud y de posición independiente para sobreponerse con facilidad á toda clase de exigencias. Mas debe también tenerse presente los cargos de las personas que hayan de ser consejeros que ellas mismas, por lo que es necesario que en la formación de dicho Consejo se llamen á individuos de las siguientes categorías: Príncipes de la Iglesia, Consejeros de Estado, Presidentes de la alta Cámara, Rectores y Catedráticos jubilados individuos de Academias y escritores de fama y de reconocida competencia en asuntos de enseñanza.

Aun podrían indicarse algunos más, si al restablecer el Consejo de Instrucción pública no se tratase de una nación toda católica, y en que la enseñanza libre no tiene ninguna representación formal de su existencia.

Ya pronto hemo de examinar al anunciado decreto del Sr. Alonso Colmenares: mucho celebraremos encontrarlo de acuerdo con nuestras observaciones, y que por el restablecimiento del Consejo de Instrucción pública se reanimen las esperanzas del Profesorado que padece, de la enseñanza que se encuentra languida y empobrecida, y de la Nación que empieza á asustarse de la educación que recibe la juventud que mañana ha de disponer de sus destinos.

Emilio Ruiz de Salazar.

PARECE IMPOSIBLE.

En vano hemos clamado en varias ocasiones, sobre lo mal retribuido que se halla el Profesorado de segunda enseñanza, y pedido desde poco después de la revolución de Septiembre de 1868 que se publicase el tan anhelado Escalafón de los Catedráticos. Entre las varias veces que del asunto hemos hablado, recordamos que en 30 de Abril de 1871 dijimos lo siguiente:

«Hace diez años que conforme á la ley 1857 se formó el Escalafón de la indicada clase de Catedráticos, por el que estos iban aumentando de mil en mil reales por antigüedad y por mérito. Pues bien, desde la revolución de Septiembre hasta ahora no se ha dado ninguno de estos ascensos.»

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

En 5 de Febrero de 1872 también nos ocupamos extensamente de este mal llamado asunto, llamando la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre tan inexplicable paralización. Cien veces hemos insistido posteriormente en lo mismo, y no pocas *La Correspondencia de los Papeles* nos dijo que el señor Ministro de Fomento se ocupaba más actividad del dictamen de Racionamiento. Creemos que hasta el día de hoy no ha habido efecto en el aumento gradual de sueldos que proponen los Sres. Chao y González, aumentando 500 pesos por cada quincena de servicios para los que desempeñan en proporción una cátedra, como se practica en otras naciones, y esto podría hacerlo el Sr. Alonso Colmenares con un simple decreto, que más adelante cuando haya Cortés podría convertirse en ley.

EL TANTO POR CIENTO DE HABILITADO.

En algunos periódicos del ramo hemos leído que en no recordamos que provisoriamente se ha fijado el dos por ciento para remuneración del habilidado. Mucho nos pareció, pero nada dijimos sobre ello. Hoy vemos en *El Imparcial* lo siguiente:

«En la orden de la plaza de ayer se recuerda el cumplimiento de la real orden de Diciembre de 1869, que dispone que los habilidades de las clases de reemplazo y condonaciones activas del servicio y de estado mayor de plazas percibirán solamente el 1/2 por 100 de los haberes que cobren para dichas clases.»

Ahora bien; si nos ocurre preguntar, caso de que no se determine por la Dirección general de Instrucción pública que el tanto por ciento de los habilidados se cargue al material de las escuelas, como la prensa del ramo, incluso nosotros, está plidiendo con bastante razón (por qué los Maestros han de ser con sus habilidades más espléndidas que las clases a que se refiere *El Imparcial*? Tengase esto en cuenta si en qué año es tiempo de evitar ese recargo injustificado a los Maestros, cuyos sueldos son hasta mezquinos para ser tan multiformes).

REPRODUCCION DE LA PRIMERA EDICION DEL QUIJOTE.

Hemos recibido un ejemplar de las 1033 *Notas* puestas por el Exmo. Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch a la primera edición del *El Ingenioso Hidalgo*, reproducida por don Francisco López Fabre e la Foto tipografía. Por demás creemos decir que estas notas se han hecho lo más impreciso posible como en tipografía, igual correspondiente al total de la obra de la que forman una interesante parte, y que la portada es de igual mérito, como también la correspondiente a la inmortal obra del Príncipe de los Ingenios, como se titula hoy a Cervantes con soberbio fundamento. La mejor prueba de ello es el haberse traducido y hecho numerosas ediciones en alemán, holandés, dinamarques, francés, griego, holandés, húngaro, inglés, italiano, polaco, portugués, ruso, serbio y sueco.

Cuando anteriormente entregamos de esta reproducción correspondiente hicimos notar el gran mérito de esta, y que era un deber de todos los amantes de la Literatura española suscribirse a ella para honrar tanto a su ilustre autor como a su patria. Hoy debemos re-ordinar exaltando de nuevo el patriotismo de todos los que se interesen por dichos objetos, y principalmente de los Sres. Rectores y de los Sres. Directores de Institutos y demás establecimientos de enseñanza, en los que debe figurar a lo menos un ejemplar de una obra que no tiene rival ni en mérito literario ni artístico.

MUCHO LO CELEBRAMOS.

El Sr. Ministro de Fomento ha tenido la bondad de contestar a una carta de nuestro Director en que esto lo manifestaba respectivamente la urgente necesidad de atender al ramo de Instrucción pública; conviniendo en ello lo dice, que la Instrucción pública es una de las importantes atenciones que le rodean, y que d'ella deduciría con preferencia todos sus esfuerzos para elevarla a la altura a que debe encontrarse.

Dámonos el parabién por esa contestación, y esperamos confiadamente que el Sr. Ministro de Fomento traducirá en hechos tan lisonjeros palabras.

DESAMPARO A LAS PUBLICACIONES.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dado con fecha 20 del pasado una orden circular que empieza así:

«Favorecer al público en todo aquello que en sus relaciones con el correo se refiere, fue siempre un principio administrativo a que obedeció en todas épocas la legislación porque se regió en España el ramo postal.»

Al leer estos buenas que preceden, cualquiera creería que el Sr. Ministro de la Gobernación trata en esta orden de favorecer al público en el punto de que trata. Pero cuál será su asombro, puede calificarlo el lector al saber que después de un exordio algo penoso, se halla un articulado por el cual se deroga la Real orden de 28 de Enero de 1854 y demás disposiciones relativas al envío bajo doble factura de paquetes contenido libros, obras por entrega ó impresos, y se dispone que en lo sucesivo se paguen por el certificado de dichos libros, obras o impresos 50 centavos de peseta lo mismo que se paga por los carnes, con el temor más de que si la persona a quien va dirigido el libro, paquete o impresos no quiere molestarse en ir a las oficinas de correos a recogerlo, y prefiere que se lo lleven a su casa, tiene que pagar cinco centavos de peseta por este servicio.

En España, donde sin duda ya no hay quien no sepa leer y escribir, donde es tal el furor de leer y instruirse que ya cortar el periodicalismo no es de tanto leer y estudiar, no es de extrañar que se pongan trabas a las publicaciones para su difusión, recargándolas con el precio exorbitante del certificado, y exponiendo a poco más que segura pérdida a los libros que vienen por el correo sin ese requisito.

En cambio, donde sin duda ya no hay quien no sepa leer y escribir, donde es tal el furor de leer y instruirse que ya cortar el periodicalismo no es de tanto leer y estudiar, no es de extrañar que se pongan trabas a las publicaciones para su difusión, recargándolas con el precio exorbitante del certificado, y exponiendo a poco más que segura pérdida a los libros que vienen por el correo sin ese requisito.

TODO PODRIA SER.

Leemos en *El Boletín de las Escuelas*: «Varios periódicos del ramo, así como también particularmente no pocos individuos, califican de mala la nueva for-

ma de pagos establecida por los decretos de 24 de Marzo y 22 de Abril. La impaciencia dada comúnmente es, pues, precisa que no somos impacientes. Nosotros hemos dicho que acarriamos otra forma mejor; pero esto no es bastante para popular la que ya es vigente, porque ello viene de una mucha idea de la tan sufrida como necesaria clase del Magisterio, y para mejorarla y subsanarla el tiempo nos queda. Quien todo lo quiere todo lo pierde. Si te quedas en tu forma de pagos porque como hemos perdido, no es nuevo lo que se ha hecho, tu no es más que retrograda; tu es mala; porque que sea de estreno no preocupa ya durante un año en cada provincia de la nación. Nosotros tenemos antecedentes de la de Avila, que es una de otras, y nos consta lo mucho que los Maestros sintieron la desestimación de fundas que la revolución hizo desaparecer para daño de aquellos. Luego al la práctica ensaya ya, que la forma que hoy se generaliza es buena, ya que impechase en sostener y hacer creer lo contrario? Pidámos a tiempo, con oportunidad, las reformas que son precisas, que no por la existencia de una cosa mejor, dejan de ser buenas las que no son malas. Huya, pues, calma y reflexión, que así es siempre conveniente.»

Sumamente conformes estamos con nuestro apreciable colega, y solo hablamos a los que oprimen del modo opuesto. La pregunta de si preferirían la abolición del decreto en cuestión, y quedar como antes.

Porque todo podria ser.

NUEVA DESGRACIA.

El Boletín de las Escuelas dice lo siguiente:

«D. Antonio Navarro, Maestro de la escuela de Alcalá de Henares, provincia de Albacete, de 36 años de edad, de los que cuenta doce de servicios, por la inflamación de una pequeña cantidad de pólvora, impremeditadamente depositada en la clase por uno de sus discípulos, ha tenido la desgracia de perder por completo la vista. D. Antonio Navarro, por contar tan solo doce años de ejercicio, no tiene derecho a la sustitución, quedándosele como único recurso para él, su esposa y tres pequeños hijos, tan solo la *caridad*.»

Excitamos los generosos sentimientos de nuestros suscriptores en favor de ese infeliz padre de familia, que por un accidente imprevisto queda en la situación más lamentable, como igualmente su desventurada esposa y pobres hijos.

ESCUELA EN UN PAJAR.

Por conducto de Edelgino sabemos que desde la revolución de 1868 se echo de la casa en que se hallaba establecida la escuela del pueblo de Petín de Valdeorras, en la provincia de Orense, al Maestro, y se trasladó la escuela a un pajar del Alcalde, en donde continúa hasta la fecha; hallándose por consejo de su Maestro en casa donde habitar. Este hecho vergonzoso para la revolución pudió tener una pequeña disculpa, si no lo hubiesen autorizado más que los pocos ilustrados autoridades de dicho pueblo. Pero al año esa pequeña disculpa cabe, cuando nos comenta que el Maestro ha recurrido varias veces a más altas autoridades, y estas no han hecho caso alguno de sus justas reclamaciones.

Llamamos la atención del Sr. Gobernador de la provincia de Orense sobre ese bochornoso caso, y esperamos que pondrá el oportuno remedio.

MISTERIOS.

La Unión del Magisterio, colega de Valladolid dice lo siguiente:

«Los exámenes de prueba de curso que debían empezar el primero de Junio próximo, se han suspendido; ignoramos las causas que haya habido para medida tal, aún cuando, al a creer fuertemente los rumores que hasta nosotros han llegado, no nos sería difícil adivinarlos. Entretanto, los que con tal medida se perjudiquen, que se esperen de aviso que..., hay que dar gusto a todos y a todos.»

¿Qué pasará allí?

REPARTOS MUNICIPALES,

CUOTAS DE LOS MAESTROS DE LAS ESCUELAS.

Bajo este epígrafe dice nuestro apreciable colega *El Consultor de los Ayuntamientos* lo siguiente:

«Nuestro apreciable colega *El Magisterio Español*, vuelve a tocar en su número de 30 de Mayo la cuestión de repartos municipales con relación a las cuotas de los Maestros de las escuelas públicas; y después de lamentar, como todos lamentamos, el intrincado laberinto que forman ya las resoluciones dictadas en materia de repartos locales, dice lo siguiente:

«Muy debatida ha sido esta cuestión por los Directores del Boletín de Administración local y de *El Consultor de los Ayuntamientos*, sosteniendo el primero que los Maestros no sujetos a descuento deben estar exceptuados del reparto municipal por creer (y con razón) que así lo dispone la R. O. de 11 de Mayo de 1872; y el segundo, defendiendo lo contrario, fundándose en que una real orden no puede anular leyes que les obliga al pago.»

Como quiera que al leer a tan lenorma en *El Magisterio* pudiera crecerse que *El Consultor* ha convenido alguna vez en que los Maestros estaban sujetos de contribuir a gastos municipales por la mencionada real orden, nos ha parecido conducente aclarar este punto. *El Consultor* ha dicho en el anuario anterior, pag. 400 que la ley municipal la llama a contribuir, y que, para reforzarlo, sería precisa otra ley; pero no ha dicho ni ha convenido, ni convendrá nunca, en que la R. O. de 11 de Mayo de 1872 declaraba dispensados a los que no se hallan sujetos a descuento. Muy al contrario, *El Consultor* ha opinado siempre que esto, que lo decían otros, era insostenible; añadiendo con toda claridad que en entonces (en la real orden) se dijo semejante cosa, ni podía decirse nunca ni por nadie.»

Concluye nuestro colega manifestando que, en su concepto, los Maestros solo podrán pagar como máximo hasta un 4 por 100 sobre su concepto de cuota y recargo de reparto y cobranza; pero en ello hay alguna parte de equivocación. Nuestros creemos que solo puede imponérseles un 3 por 100 por razón de cuota, y el 6 por 100 de ésta como aumento del reparto para faltidos y cobranza, ó, lo que es igual, el 3 y 18 centavos por 100, no el 4 por 100, que ya les perjudicaría por exceso lo permitido.»

Perdón a nuestro ilustrado colega si le hacemos notar que lo que supone haber dicho nosotros como expuesto por él, ha sido por el *Boletín de Administración Local*. Píjese en ello, y

verá que ha padecido una pequeña equivocación. Nosotros solo hemos manifestado la doctrina de cada cual de ambos Ilustrados y competentes colegas, sin intención a refutarlos. Así que muy conforme con *El Consultor de los Ayuntamientos* celebramos que el v. z. *Edicto* 100 solo puede imponérse a los Maestros como máxima 3, 18 por 100.

FOMENTOSE LA EMULACION.

En la sección correspondiente verán nuestros lectores el decreto de que ya tienen noticia, estableciendo las calificaciones en los exámenes.

En diferentes ocasiones nos hemos ocupado de este asunto, principalmente cuando se derogó el decreto de 20 de Mayo de 1872, demostrando la necesidad de que se conserven las cuestiones en los exámenes, para estimulo de la juventud, y en nuestro número correspondiente al 10 de Abril pedímos al Sr. Mosquera las restableciese, lo cual no hemos conseguido mientras dicho señor estuvo en el Ministerio, y le declaramos entre otras cosas lo siguiente:

«Que con tiempo estude el asunto y a los legisladores de su departamento se lo recomienda, para que se modifique lo mandado acerca de los exámenes y gados, cuyos actos tienen grandísima importancia, no sólo en el porvenir de la enseñanza sino también en los intereses sociales. En cualquier época es esto inegable; pero cuando se ha dejado a cada uno en libertad de estudiar como ha querido y en donde ha querido, el anclonar con cabal conocimiento la ciencia que poseen los que aspiran a las funciones profesionales o a la adquisición de un título de capacidad y de competencia recomendada, es como no puede menos de serlo, y dealta traen encia; constituyen un asunto que no debiera estar tan abandonado como lo está desde que con la supresión de norma de calificación, (esta igualdad, fraternidad y libertad de ignorante), se mató por completo el estímulo, que es uno de los más poderosos medios de educación, y el agujo que fomentando el deseo de la gloria, conduce más prontamente a los resultados de los penosos estudios.»

«Bien fácilmente se advierte en los exámenes que se verifican desde en época que está muerto el entusiasmo del alumno; bien se vé que no se trata de enfocar el lego, sino que furtivamente se desen una *aprobación*, que si bien no es calificación distinguida, es lo bastante para caer en otros maestrazos y hacerse cuando antes médicos, abogados, etc., etc.»

INSTRUCCION EN NUEVA ZELANDIA.

Cincuenta y tres escuelas públicas hoy abiertas en la provincia de Nelson (Nueva Zelanda). El número de Maestros, incluidos los ayudantes es de 74. El mayor número de escuelas abiertas durante el primer trimestre de 1873 fue 3,024 y el término medio 2,190. El gasto calculado para el año económico que terminó en 30 del actual, es 8,025 libras de las que 6,710 están destinadas al personal. La cifra del n.º del Consejo provincial para el mismo período es 2,800 libras. Los donativos para educación producen una renta de 2/5 libras.

De un censo hecho en Holanda en 1871 aparece que más del 18 por ciento de los niños de seis a doce años no habían sido inscritos en los registros de las escuelas públicas ó privadas elementales. El número de los que dejan la escuela entre nueve y diez años se dice ser grande, y muy pocas alumnas proporcionadamente permanecen en la instrucción después de los doce años.

De lo expuesto resulta que en Holanda hay muy poco interés por la Instrucción. Da lugar, en que aquel pueblo y su Gobierno comprenden la noción grande de fomentar la educación sin ella no es posible aspirar a los beneficios de la civilización.

Leemos en un colegio:

«El Visitador de papel sellado de la provincia de Bruselas, según dicen a un periódico, ha impuesto la multa de 40 pesos a un infeliz Maestro, que disfruta 600 de sueldo, por haber omitido, al firmar el recibo, el seto que dicho maestro dice debía acompañar. La cantidad perjudicada era por atención, que debió recibir por doceavas partes. Es, por lo tanto, injusta aquella multa.»

Ignoramos si el Maestro aludido ha reclamado contra esa multa; pero de todos modos, sin suponiendo que la multa fuese justa, que es bastante suponer, ocurrirán que al se tratará con ese rigor a todos los que no cumplen con sus deberes, algo se bajarán las arenas del Tesoro, y no faltarán recursos para pagar a los Maestros.

Se ha repartido el número 93 del *Boletín Revista del Ateneo de Valencia*, cuyo sumario es el siguiente:

I. Relaciones de la mujer con el ideal del matrimonio (conclusion), por D. Manuel Candelas.—II. Estudios acerca de la poesía española, por D. V. W. Querol.—III. La cuarta salida, mucho exagerante, por D. Genaro Gómez.—IV. Albito poético; A Laura, por D. Leandro Torrejón y Rivas.—Canción, por D. Bartolomé Baigorri González.—La nube, por D. Rafael Chocamell.—Gau, poema Osas (continuación) por D. Antonio Chocamell Codina.—V. La lluvia en la montaña, por D. J. Rodríguez Guzman.

Aunque se nos han remitido algunos artículos en defensa de las doctrinas gramaticales sustentadas por nuestro querido compañero de Redacción D. Fernando Gómez de Salazar, y hemos rogado a sus autores que no insistieran en la inserción, por sernos muy difícil complacerles a causa del mucho original que tenemos, no hemos podido menos de acceder a los deseos del Sr. D. Ramón A. Pérez Villamil, insertando el que a continuación verán nuestros lectores, por no debatirse ya en él la cuestión gramatical consabida, sino proponer un medio del que luego hablaremos dos palabras.

LA CUESTIÓN GRAMATICAL.

Curiosa y interesante ha sido la discusión habida entre los Sres. D. Fernando Gómez de Salazar, D. Gregorio Herández, D. Milán Orio y otros, sobre la clasificación análoga de las palabras *este*, *ese*, *aquel* y *mis*, *tuyo*, *suyo*, *nuestro*, *vuestra*, *ese*, *aquel* y sus desinencias, pertenecientes al grupo de los artículos cuando proceden a un nombre tácito o expreso, y al de los pronombres cuando sustituyen al nombre. Respecto a *mío*, *tuyo*, *suyo* etc., sostuve del mismo modo que son *pronombres posesivos* y *gentilivos* de los personales *yo*, *tú*, *él*. Sus contrarios sostuvieron

ron que pertenecen al grupo que ellos llaman *adjetivos determinativos*; pero por más que filósofos no pudieron conseguir echar por tierra los poderosos argumentos presentados por el Sr. Gómez de Salazar. En vista de esto, y aun cuando somos un poquito allanados a estas cuestiones, ni una palabra podemos decir; pues si bien opinamos en un todo como el señor Salazar, no bastaba éste para defenderse de sus temibles adversarios; y digo temibles porque el Sr. D. Milán Orló, en su último artículo, se atrevió a decir que su valiente adversario ponía fin de buena gana a esta discusión por tener enfrente a tantos adversarios y de su lado —solo un Maestro valenciano. Asimismo nos ha causado la lectura de tal artículo, razones por la cual levantamos hoy nuestra pobre y humilde voz para protestar contra semejante afrontación. ¡Y quién le había dicho al Sr. Orló que su adversario no hablaba casi solo? Si es cierto que tiene enfrente a seis contrincantes—aunque uno lo es a medias—nosotros le diremos que somos muchos, muchísimos los que estamos de acuerdo con las doctrinas del Sr. de Salazar; y el Sr. Orló bien puede tener presente lo que sobre este particular ha dicho también la *Revista de Huesca*. Pueblon, permánsome el Sr. Orló sea un Sr. Director de Escuela Normal y nosotros un pobre e ignorante Maestro de primera enseñanza, nos declaramos su más acérrimo enemigo en esta cuestión, y nos pasamos con armas y bagajes al campo del Sr. Gómez de Salazar. A las razones que este señor expuso, tanto sobre las palabras *este, ese, aquél*, como sobre *miyo tuyo suyo*, etc., podríamos añadir otras; pero nuestros contrincantes permanecerían en sus trece—que es lo que sucede cuando de mala fe se discute y quedurímos en lo mismo. Por lo tanto, y una vez unos y otros han dado por terminada la cuestión, nosotros propondremos un medio fácil y sencillo para averiguar quien tiene más adeptos: si el Sr. Gómez de Salazar o el Sr. Orló y sus partidarios en esta cuestión.

El medio que propondremos sería el de que cuantos tienen conocimiento de la cuestión mandasen a los periódicos del ramo sus adhesiones a las doctrinas del Sr. Gómez de Salazar o a las del Sr. Orló, y así podríamos ver cuál de los dos tiene más adeptos. —Ramon A. Pérez Villamil.—Lugo 26 de Mayo de 1871.

En nombre del Sr. Gómez de Salazar damos al Sr. Pérez Villamil las gracias por esta manifestación; pero nosotros creemos, y el Sr. Salazar está de acuerdo con esta opinión, que ese malo no daría el resultado que se busca, puesto que no siendo una cuestión de gran interés, la mayor parte de los Maestros a casi todos, es probable que se abstuviessen de emitir su voto, y mucho más teniendo que escribir una carta y gastar en su franquicia.

El viernes próximo llevará a la firma del Presidente del poder Ejecutivo el señor Ministro de Fomento el decreto estableciendo el Consejo de Instrucción pública, de quo ya hemos dado cuenta.

Se dice que es muy notable el prólogo de dicho decreto, y que ha de llamar poderosamente la atención de las personas ilustradas.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conclusion del dictámen del Consejo universitario de Santiago para proveer la cátedra de Física y Química del Instituto de la Coruña.

D. Juan Segura y Bach, Catedrático por oposición de Física y Química del Instituto de Lugo desde Marzo de 1869, es Licenciado y Doctor en Derecho civil y canónico, Bachiller en Ciencias con nota de sobresaliente, y Licenciado en la misma Facultad, sección de Ciencias físicas, cuyo título obtuvo en Setiembre de 1870.

D. Manuel Carbajal y Cabrero, Catedrático de Física y Química del Instituto de Vitoria, fue nombrado Profesor Interino de Matemáticas del Instituto de Zamora en Setiembre de 61, cuyo cargo desempeñó hasta Octubre del mismo año.

En Mayo de 1865 se le nombró por Real orden Catedrático de Elementos de Física y Química del Instituto de Cuenca; en Julio de 1870 se le nombró de nuevo Catedrático con el sueldo de 3.000 pesetas, cuyo cargo perdió por el que actualmente desempeñó, habiendo desempeñado en su carrera profesional varios cargos y servicios honorables. Cursó varios años de Teología con buenas notas; es Bachiller en Filosofía y Letras; hizo los ejercicios para el grado de Licenciado en Farmacia, que fueron aprobados, y es Licenciado en la Facultad de Ciencias, sección de Física, habiendo aprobado además un curso de Análisis químico.

D. Nicomedes García Pumarlega, siendo Catedrático constante del Instituto de Lugo, ha sido jubilado a petición suya por haberse imposibilitado de seguir prestando servicios en la enseñanza en Marzo de 1867. Este señor solicita que se deje sin efecto el anuncio del concurso, rechazando una pretensión que con objeto análogo ha sido desestimada en 1869 por la Ilustre Dirección general de Instrucción pública.

D. Tomás Jiménez Coronado, Catedrático de Matemáticas en el Instituto de la Coruña, ha sido Catedrático de Física y Geografía de la suprimida Escuela de Náutica y Comercio de la Coruña. En Diciembre de 1844 obtuvo el título de Aprendiz en el Instituto español de Madrid e individuo de aquella Sociedad, sección de Ciencias. En Agosto de 46 se le expidió el título de Regente de segunda clase para la asignatura de Física; en Septiembre del mismo año fué nombrado por Real orden Catedrático Interino de Física y Nocições de Química en el Instituto de Ciudad Real, cargo que desempeñó hasta 1851. Es Regente de segunda clase de Matemáticas elementales, cuyo título obtuvo en Setiembre de 1847. Asimismo tiene este título en la asignatura de Historia natural en Julio de 1850 y el de Bachiller en Filosofía que obtuvo en Abril de 1851. Sustituyó a 49 en el referido Instituto de Ciudad Real. Por Real orden de Octubre de 1852 fue nombrado Catedrático Interino de Física y Geografía de la Escuela de Náutica y Comercio de la Coruña, que le fue concedida en propiedad en Mayo de 1854 por Real orden, y confirmado en dicho destino con el haber de 12.000 rs. en Abril de 1858. Desempeñó varios cargos que demuestran su aptitud profesional, y fue también nombrado Director de la Escuela de Náutica en Junio de 67, cesando en dicho cargo y en el de Profesor por supresión de dicha Escuela en 1.º de Julio de 1869, en Noviembre de este año se encargó de la cátedra de Física y Química del Instituto de la Coruña por orden del Rectorado y a propuesta del Cláustro. Restableció los estudios de Náutica, se lo nombró Auxiliar de las asignaturas de Geografía política, Astronomía, Cosmografía y Matemáticas aplicadas a la Náutica, que desempeñó desde Octubre de 1870 a Octubre de 1871. En Diciembre de 1870 se le declaró con derecho a percibir el sueldo que le correspondía como Catedrático excedente, y en Noviembre de 1871 fué nombrado Auxiliar para la cátedra de Física y Química del Insti-

tuto que ya desempeñaba como sustituto. Actualmente es Catedrático de Matemáticas del mismo por nombramiento de Real orden de 17 de Noviembre de 1871.

En su consecuencia, y después de una razonada discusión:

Vistos:

La Real orden de 26 de Marzo de 1862, por la cual se declaró a los Regentes de segunda clase con aptitud para hacer oposición a las cátedras de Institutos de segunda enseñanza:

Los artículos 4.º y 5.º del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Enero de 1870:

Los artículos 1.º y 2.º del decreto de 4 de Julio de 1870 dando reglas para la provisión por concurso de las cátedras de los Institutos:

La Real orden de 28 de Marzo de 1871, igualando los derechos para optar a cátedras de Instituto:

Vistos el contenido de la solicitud de D. Nicomedes García Pumarlega y los antecedentes que de los documentos que la acompañan resultan:

Considerando que todos los señores pretendentes al concurso tienen título que los habilitan para poder obtener la cátedra vacante;

Considerando que D. Nicomedes García Pumarlega, además de estar declarado jubilado por imposibilidad ó incapacidad física para la enseñanza, no pretende la cátedra vacante, sino que se dejó sin efecto el anuncio de concurso para sus fines particulares;

El Consejo universitario acordó por unanimidad que los Sres. D. Ruipérez Jiménez, D. Enrique Serrano y Patigati, Don Victorino González de la Cruz, D. Andrés Montalvo y Jardín, D. Bartolomé Bellido y Pérez, D. Juan Segura y Bach, D. Manuel Carbajal y Cabrero y D. Tomás Jiménez Coronado tienen aptitud para obtener la cátedra vacante de Física y Química del Instituto de la Coruña.

Que D. Nicomedes García Pumarlega debe entenderse como no presentado al concurso, no habiendo por tanto lugar a deliberar sobre sus derechos a la referida cátedra.

Ya resuelta esta cuestión preliminar, el consejo hubo de proceder a examinar muy detenidamente los méritos relativos de los respectivos concursantes, y en su consecuencia:

Vistos al art. 45 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado de 15 de Enero de 1870, que determina los méritos especialmente atendibles para hacer las propuestas.

Considerando que si bien todos los Profesores que solicitan la vacante tienen suficientes títulos para obtenerla, reunen además méritos atendibles, unos por su antigüedad, otros por los servicios prestados en la enseñanza, y algunos por sus obras y escritos científicos;

El Consejo universitario por mayoría de votos acuerda proponer y proponer a D. Enrique Serrano Patigati para la cátedra de Física y Química vacante en el Instituto de la Coruña, por cuenta sus variadas publicaciones e investigaciones acreditadas sus muchos conocimientos en los elementos físicos, y un colo digno de ser atendido por los adelantos del ramo a cuya enseñanza se dedica.

El Sr. Decano de Derecho tiene el sentimiento de no haberse conforme con la opinión de sus compañeros en el Consejo, y considerando que D. Tomás Jiménez Coronado es Profesor desde 1846 sin interrupción alguna hasta la fecha, habiendo ingresado como tal en el Instituto de Ciudad Real, desempeñando la asignatura vacante hasta 1851, en que fue trasladado a la de Física y Geografía de la Escuela de Náutica y Comercio de la Coruña, en cuya asignatura desempeñó hasta la supresión de esta Escuela en 1869; que seguidamente desempeñó por nombramiento del Cláustro en el Instituto de la Coruña la citada asignatura de Física y Química, como sustituto y como auxiliar hasta 1871, en que como Catedrático excepcionado fue nombrado Catedrático de Matemáticas, en virtud de Real orden en su edicto Instituto;

Y finalmente, que solicita la misma asignatura de Física y Química de que ha resultado excedente, optima que debe ser propuesto y propone con preferencia a los demás aspirantes al Sr. D. Tomás Jiménez Coronado.

Así resulta del citado libro, a que me refiero. Y para que conste expido el presente de mandato del Sr. Rector, con su V. B. y el sello que actualmente tiene a este establecimiento, en Santiago a 2 de Abril de 1871.—Registrado al n.º 62.—Pablo González Muñiz.—Hay un sello de la Universidad Literaria de Santiago. —V. B.—El Rector, Casares.

Reposición.—El decreto de 30 de Agosto de 1872, que revocó el de 20 de Mayo del mismo año, reprodujo en la enseñanza el lamentable vacío que este había tratado de llenar. Es la escala gradual de calificaciones en los exámenes poderoso estímulo que se ofrece a los jóvenes estudiantes para que no se contenten con adquirir meramente los conocimientos precisos para ganar el curso, sino que aspiren a sobresalir entre sus compañeros de estudio.

Con tan buen propósito se dictaron las disposiciones contenidas en el art. 160 del reglamento de Universidades de 22 de Marzo de 1859 y en el 161 del de segunda enseñanza que lleva la misma fecha, restablecidos en el citado decreto de 20 de Mayo; igual razón milita en favor de la observancia de lo prescripto en los artículos 199 y 195 de los mismos reglamentos respecto de la calificación de los ejercicios de grado.

Es por tanto de manifiesta conveniencia restablecer las calificaciones que determinan el grado de aptitud de los alumnos; pero habiendo sido preciso adularizar este año los exámenes ordinarios de los segundos y terceros años del ejercicio, y estando ya verificándose hace bastantes días, no es posible aplicar de la noche a la mañana la reforma en esta parte; por eso se dispone en el adjunto decreto que continúe a regir los exámenes extraordinarios, bien que facilitando medios para mejorar sus notas a los alumnos que ahora son aprobados; en los ejercicios de grado no hay ningún obstáculo que se oponga a que se plantea inmediatamente.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. el siguiente.

Madrid 3 de Junio de 1874.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.

Decreto.—De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en su fuerza y vigor el decreto de 20 de Mayo de 1872 respecto a la escala gradual de calificaciones en los exámenes: esta disposición permanecerá a regir en los extraordinarios del presente año académico.

Art. 2.º Igualmente se establecen para los ejercicios de grado desde la publicación del presente decreto las calificaciones de aprobado y sobresaliente conforme a los artículos 199 y 195 del de segunda enseñanza.

Art. 3.º Los alumnos que sean aprobados en los exámenes ordinarios del curso actual y deseen mejorar de nota podrán examinarse de nuevo en el mismo establecimiento donde lo hubiere hecho anteriormente, sin que se les exijan derechos, si lo solicitan, dentro de los meses de Setiembre y Octubre próximos.

Madrid tres de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.

(G. del 4 de Junio.)

1.º Para los exámenes gráficos de las asignaturas de segunda, tercera y cuarta clase de dibujo especial se someterán los aspirantes a trazar y estudiar en croquis, en el término de ocho horas, el asunto que les fuere designado por el Jurado correspondiente, dentro del local de la Escuela y bajo la continua vigilancia de los señores que lo compongan, quienes podrán alternar entre sí en tan importante servicio.

2.º Terminadas las horas designadas en la regla anterior, recogerá uno de los señores que compongan el Jurado el croquis, que firmará con el interesado.

3.º Reunido el Jurado, examinará el croquis y procederá a su calificación; dado caso que lo aprobado, lo hará constar en un acta y retendrá en su poder el croquis aprobado, disponiendo que el interesado continúe desde el día siguiente poniendo en limpia y desarrollando su proyecto como si fuera a construirlo, bajo la vigilancia siempre de uno de los señores que compongan el Jurado, bien sacar sus trabajos de la Escuela al permitir que nadie lo visite en ella durante el tiempo que emplea hasta su conclusión.

4.º Terminado el ejercicio, se reunirá nuevamente el Jurado; y en vista de los trabajos ejecutados por el aspirante y contestadas por él las observaciones que lo dirijan los señores que lo compongan, se procederá a la calificación, declarándole aprobado ó suspendido en sus respectivos casos.

5.º Si el Jurado al examinar el croquis lo desechará por no creerlo admisible, quindrá terminado el ejercicio, dando al aspirante desde luego la calificación correspondiente sin necesidad de continuar el examen.

De orden del expreso Presidente lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos. Díos guarda a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1874.—Alonso Colmenares.—Señor Director general de Instrucción pública.

(G. del 4 de Junio.)

Para la plaza creada por decreto de esta fecha de Jefe de Administración de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Fomento con destino a la Dirección general de Instrucción pública,

Vengo en nombrar a D. Vicente Barrantes, Consejero pensionado que ha sido de la suprimida Junta de Instrucción pública.

Dado en Madrid a veintiún de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso Colmenares.

AYUNTAMIENTO DE MERIDA.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Desiendo el Ayuntamiento de Mérida, provincia de Badajoz, completar los estudios de segunda enseñanza hasta el grado de Bachiller, ha creado una cátedra, Sección de Ciencias, dotada con 1.500 pesetas anuales, además de la retribución mensual que designada por el Ayuntamiento pagarán los alumnos no pobres.

Por espacio de un mes, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la *Gaceta oficial*, se admiten solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicha cátedra consignarán en sus solicitudes, además de sus títulos académicos, los establecimientos en que hayan practicado la enseñanza.

Merida 31 de Mayo de 1874.—Alonso Pacheco y Blanes.

(G. del 4 de Junio.)

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

a las cátedras de Psicología, Logica y Filosofía moral, secares en los Institutos de Vergara, Jitilla, Las Palmas, Casarias, Tortosa, Tapia y Osuna.

Los señores opositores D. Francisco Gómez Jiménez y don Miguel de la Riva Crespo se presentaron el día 13 del corriente, a las once de la tarde, en el aula de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central para continuar sus ejercicios de oposición.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 6 de Junio de 1874.—El Vocal-Secretario, Agustín de Soto.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

a las cátedras de Metafísica de las Universidades de Salamanca, Zaragoza y Granada.

El viernes 12 del corriente, a las once de la tarde, se reunió el Tribunal para resolver el acto del empate a que dio lugar la votación celebrada el día 5 del presente mes entre los señores D. Vicente Recio y Albano y D. Miguel Gago y Lorenzo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Junio de 1874.—El Vocal-Secretario, Dr. Francisco Fernández González.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones siguientes los que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones a sus equivalencias.

Provincia de Zaragoza.

Por concurso.—De niños.

Crovillejo. 120 pesetas.

Torralba de Ribota. 120 *

Abanto. 725 *

Cunchillo. 400 *

Anento. 491 50

Mianos. 442 50

Villarín. 383 *</p

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales ó Inspector, que interesarán a los Sres. Maestros.
Pontedera. — El Gobernador de la provincia dirige una circular a los Alcaldes y Maestros de los pueblos, que expresa en una relación, para que los primeros remitan en el término de tres días el estado de haberes a los Maestros, y los segundos el nombramiento de habilitado general, previniéndoles que de la morosidad que observen en estos servicios se les exigirá la responsabilidad que corresponda.

Juan. — El Gobernador de la provincia se dirigirá a los Alcaldes con el mismo objeto que el anterior concediendo seis días para el cumplimiento de tan importante servicio, bajo el máximo de la multa que establece el art. 176 de la ley municipal.
(B. O. de 4 de Junio.)

Balazos. — La Junta provincial de primera enseñanza anuncia que en el mes actual han de verificarse oposiciones para proveer las escuelas que resulten vacantes durante el plazo de la convocatoria, que termina el 28 del actual.
(B. O. de 7 de Mayo.)

SECCION BIBLIOGRAFICA.

MEMORIA

acerca de la Clínica quirúrgica (2.º curso) de la Facultad de Medicina de Madrid, por el Dr. D. Adolfo Moreno y Pozo, Catedrático auxiliar.

Hemos tenido el gusto de recibir la Memoria, que anualmente al final del curso publica el Dr. Moreno y Pozo, dando cuenta de lo más notable que ha ocurrido en la Clínica quirúrgica que está á su cargo.

En ella, después de consignar que en el presente curso se ha contado con algunos medios más que en el anterior, para llenar las necesidades de la clínica, da cuenta que fué muy bien recibida entre los alumnos la idea de establecer una clase por la tarde, con el fin de tratar de los casos observados en la visita de la mañana, ya que en la hora y media, que el reglamento marca, no era posible hacerlo.

Después expone en un ligero resumen los principales puntos sobre que han versado las explicaciones, siendo estos, primero, demostrar cuán necesario y hasta indispensable es el estudio de la Anatomía normal en su mayor grado de adelanto, para adquirir los conocimientos quirúrgicos y al tratar de esto presenta nuevos cuadros de la división de la Anatomía y de los componentes del cuerpo humano; segundo, de la inflamación en general, sosteniendo para explicarla una nueva teoría, fundada en los conocimientos histológicos, á que el Sr. Moreno y Pozo es tan aficionado, y refutando algunas que hoy se admiten; y tercero, el gran grupo de enfermedades comprendidas bajo el nombre de neoplasias, de cuya división y clasificación publica cuadros originales y muy completos.

Por último se ocupa, aunque solamente con la extensión que permite una memoria, de las afecciones que se han estudiado en la clínica, terminando con un resumen general de las mismas y de las operaciones practicadas, del cual resulta un total de 172 enfermos y 127 operaciones.

Muy plausible es la publicación anual de la Memoria, que puede servir de estudio á los alumnos, á quienes el Sr. Moreno y Pozo les regala y con la que parece querer encisolar su nunciada desmentido celo por la enseñanza, exponiendo sus actos á la consideración de todos.

Los que hemos tenido la honra de oír sus sábias lecciones y admirar su competencia en cirugía operatoria, no extrañamos que de los 127 operados solo uno haya fallecido, si bien no fué consecuencia de la operación, sino de una enfermedad intercurrente.

Felicitamos al Sr. Moreno y Pozo por tan satisfactorios resultados y le damos las más expresivas gracias por la remisión de la Memoria.

L. V. V.

SECCION DE NOTICIAS.

La Diputación provincial de Puerto-Rico ha acordado sufragar el Instituto de 2.º enseñanza de la capital de aquella isla, pasando su enseñanza al colegio que existe incorporado á la Universidad de la Habana.

Ha sido nombrado habilitado general de los Maestros de la provincia de Córdoba en la reunión que tuvo lugar el día 23, el abogado del colegio de aquella ciudad D. Manuel Serrano Belmonte; habiendo acordado los Profesores representantes de los partidos judiciales, que la fianza que presente sea la del importe de una mensualidad, y que por habilitación cobre el 2 por 100, que seguramente se descontará del matrícula de las escuelas.

Parece que el Consejo de Instrucción pública se compondrá de treinta individuos, que han de ser ex ministros ó ex-

directores ó haber ocupado otros puestos análogos en la administración, y se dividirá en cinco secciones.

El Ayuntamiento de Málaga ha acordado la creación de cuatro escuelas de niñas, dos de niños, y una de párvulos.

El Ayuntamiento de Barcelona, & tener de lo que viene practicándose en los últimos años, ha acordado distribuir en sesión pública extraordinaria los premios á los alumnos sobresalientes de las Escuelas públicas y de la de Ciegos y de Sordos-Mudos.

Ha sido nombrado Catedrático de química orgánica de Santiago, en virtud de oposición, D. Laureano Calderón.

En breve tendrá lugar la recepción del señor Llorente como individuo de la academia de la Historia; su discurso versará sobre el célebre historiador español marqués del Espinar, nacido en Alicante el año 1573. El marqués de Molina es el encargado de contestarle.

El Ayuntamiento de Casares (Málaga) se ha ocupado con tanto celo por la instrucción pública desde que tomó posesión, que ha conseguido poner á los Maestros al corriente de sus haberes y del Material de escuelas.

Por la Diputación provincial se ha acordado dispensar del pago de derechos de matrícula en el Instituto provincial y sufragar los gastos de los libros de texto que necesiten para los estudios, á los jóvenes D. Pedro y D. Angel Fernández Cañada, hijos del fallecido D. Pedro, oficial primero que fué de la Secretaría de esta Diputación provincial.

El lunes anterior dieron principio en la asociación popular de Obreros del distrito del Hospital de Madrid los exámenes generales de fin de curso continuando en los días sucesivos á las ocho y media de la noche, siendo pública la entrada.

El viernes 29 del próximo pasado bajo la presidencia del Rector de la Universidad Central y con asistencia de los Catedráticos Sres. Calleja, Maestre de San Juan, Martínez Molina, Yáñez, Magaz y Quijano se adjudicó el premio Fourquet al alumno Patricio Sama y González, que á la vez es mozo de las salas de disección.

D. Juan Ruiz Otañez ha sido nombrado Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de Santander, vacante por fallecimiento de D. José Timoteo Bolado.

Los Profesores de Instrucción primaria de la provincia de Toledo han dirigido una razonada exposición al Ministro de Fomento pidiendo se les abonen sus haberes directamente por los delegados del Banco de España sin quebranto de ningún género y sirviendo de abono en caja los recibos de los mismos Profesores, visados y sellados por los respectivos ayuntamientos.

Ha tomado posesión en 1.º del actual de la cátedra de Literatura Española en la Universidad de Santiago (Coruña) el Dr. D. Prudencio Mudarra y Párraga, nombrado para la misma en virtud de oposición.

El día 6 del actual falleció en Santiago (Coruña) el distinguido Catedrático de Medicina legal de la Facultad de Medicina de aquella Universidad de la que ha sido Rector, D. Cipriano Torre de Castro. Su muerte ha sido muy sentida.

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

El grueso del ejército del Norte se ha dirigido por Peñacerrada y La Guardia desde Victoria á Logroño, residiendo el general en jefe en esta última ciudad. Según algunos opinan, Logroño es un punto más estratégico que Victoria y bastante céntrico en toda la línea del Ebro y á esto parece es debido que el ejército se encuentre en Logroño. Pero, aunque se ignoran los planes del general en jefe, parece que marchará á Navarra, lo que no ha hecho hasta ahora por el mal temporal. Las avanzadas carlistas están á dos kilómetros de Logroño, ignorándose las posiciones que ocupa el grueso de las fuerzas carlistas.

El general Concha está algo molestado, aunque no de gravedad, de las enfermedades tan comunes en el ejército, que causan bajas bajas en el mismo.

El Ministro de Estado ha remitido ya á las naciones extranjeras el anuncido *Memorandum*.

Ha sido aprobado el presupuesto para reparar los desperfectos causados por la insurrección cantonal en los edificios militares de Cartagena.

El Sr. Marqués de Vega de Armijo ha aceptado la embajada de España en París y en breve se hará su nombramiento.

Los carlistas no han visto precisados á levantar el sitio de Hernani, cuya villa estaba defendida por unos 600 hombres.

Durante el sitio han hecho los carlistas gran número de disparos de cañón, habiendo sufrido mucho la población.

Las partidas cantonalistas de la provincia de Cádiz, que se habían dirigido hacia la Sauceda de Cortes, han sido batidas causándoles la muerte de uno de sus principales cabecillas y quedando gravemente herido otro de sus jefes. Se han hecho además varias prisiones y se esperaba en Cádiz el resultado de una batida que ha debido darse en el campo de Gibraltar. El capitán general de Andalucía ha reclamado los prisioneros para juzgarlos en consejo de guerra.

Parece que el general Concha, capitán general de Cuba, ha pedido al Gobierno 50 cañones de ocho centímetros y que se han remitido varios obuses de 21 transformados.

El Consejo Supremo de la Guerra ha recibido ya el proceso instruido contra los autores del asesinato del primer jefe de cazadores de Madrid, y se propone revisarlo en breve tiempo para que la vindicta pública sea satisfecha.

Han llegado á Ceuta los 900 cantonales entregados en Orán por las autoridades francesas.

Parece que el consejo de Guerra formado por los carlistas para juzgar á Santés, ha condenado á este á ser fusilado.

El ingreso en caja de los mozos de la reserva es satisfactorio en algunas provincias, siendo hasta ahora la de Burgos la que cuenta con mayor número de mozos entregados, pero en cambio en otras ingresa solo una pequeña parte.

La bolsa sigue bajando extraordinariamente, habiendo llegado ayer á 13.

Se ha dispuesto que los gastos de las reparaciones que han de continuar haciéndose en las obras de defensa de Bilbao sean por cuenta del Estado.

Han desembarcado en el puerto de Santander procedentes de Bilbao, diez batallones que van á agregarse á las fuerzas del Marqués del Duero.

EXTERIOR.

Se ha publicado el programa del centro derecho de la Asamblea francesa. En él se declara solemnemente que el septenario impersonal excluye la discusión de la forma de gobierno del país durante los siete años.

El centro izquierdo ha acordado rechazar toda proposición que tienda á un acuerdo con el centro derecho, mientras este no acepte la república como la forma definitiva del gobierno del país.

Las noticias acerca del estado de salud del papa son mejores.

Los médicos desean que Su Santidad abandone á Roma en la presente estación, aconsejándole que vaya á Castelgandolfo, pero el papa se niega á salir del Vaticano.

L. V. V.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Gordoncillo.—I. D. D. C.—Recibida su tarjeta postal. Remitido el número que pedía.

Quintanilla San García.—F. G.—Recibida su carta de 30 de Mayo pero no la que en ella cita. Queda anotado el cambio de residencia y se remite el periódico.

Beigosa.—J. R. L.—Recibida su carta y libranza. Abonada la suscripción hasta fin de Junio corriente. Se remite recibo.

Brinones.—L. S. S.—Recibida su carta y libranza. Anotado el pago. Remitido recibo.

Rua de Valdeorras.—M. R.—Recibida su carta y libranza. Abonada la suscripción hasta fin de Junio corriente. Remitidos el dia 7 los libros que pedía y el que no se lo había mandado por no haberlo recibido del autor.

Coruña.—J. D. P. M.—Recibida su carta y libranza por valor de 8 pesetas. Remitidos el 6 del actual los libros que pedía. Se le ha contestado particularmente.

Sagovia.—G. P.—Recibida su carta. Se le contestará.

Turégano.—A. O. P.—Id. M. C.—Recibida su carta. Queda V. suscrita por 6 meses desde 1.º de Abril último. El recibo de pago y los números publicados desde dicha fecha.

Tauste.—F. R.—Recibida su carta. Conforme con lo que indica.

Cádiz.—F. P. P.—Recibida su carta. Se le ha contestado/particularmente.

Santander.—A. S.—Recibida su carta. Se le contestará.

Madrid.—J. M. M.—Recibida su tarjeta postal. No me olvido.

Chirivel.—F. F. D.—Recibida su carta. Se le contestará.

Monterde.—R. R.—Id. Conforme con lo que indica.

Adoves.—V. M.—Recibida su esquina. Entregados los libros que podía. y dejó pagados, y el núm. del 25 de Mayo.

Barnecilla.—J. G. O.—Recibida su tarjeta postal. Se le contestará.

Valladolid.—M. C.—Recibida su carta. Queda V. suscrita por 6 meses desde 1.º del actual. Remitido su prospecto y los números publicados.

Negrilla.—J. L. R.—Recibida su carta y libranza. Se le contestará.

Burós.—F. G. L.—Recibida su carta. Se le contestará.

Cáceres.—H. G.—Recibida su carta y libranza. Se le contestará.

MADRID:—1874.

Imprenta de *El Magisterio Español*, 7, cargo de G. Justo.

Calle de Isabel la Católica, núm. 23.

SECCION DE ANUNCIOS.

Undécima edición.

CARTILLA

DE LA

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA,

Promulgada el dia 6 de Junio de 1869.
Dispuesta en diálogo y adicionada con breves nociones de derecho político para su mejor y fácil inteligencia y explicación, por la redacción del periódico de Instrucción pública

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Recomendada por varias Juntas provinciales.

Este libro que llena cumplidamente lo dispuesto acerca de la enseñanza obligatoria de la Constitución en las escuelas de Instrucción primaria y Normales de la Nación, por decreto de 23 de Febrero de 1870, forma un tomo de 8 páginas en 8.º francos, de encuadernación impresa y tipos sencillos para la más fácil lectura y con caracteres diferentes para distinguir las preguntas y las respuestas.

Precios en rústica francos de parte.

Un ejemplar. Real y medio.

12 id. 16 reales.

25 id. 33 reales.

Los ejemplares encuadernados aumentan un real mas.

A los libreros y á los suscriptores de «El Magisterio Español» se les pondrá al precio de 1 real cada uno siendo de su cuenta los gastos de remisión.

Los pedidos se harán directamente á la Administración del correo en carta certificada.

al propio tiempo se importa en libranzas del giro ó sellos

ARITMÉTICA

POR JOSÉ DOMENECH Y TOMÁS.

Cuaderno 1.º

Números enteros. — Potencias de los números. — Divisibilidad de los números. — Máximo común divisor. — Mínimo común múltiplo.

Se vende en casa de su autor que vive en el Pinoso (Alcoy) á 20 céntimos de poseta ejemplar, y 8 reales docena.

DISPUESTOS

por el Profesor de Instrucción primaria

D. JOSÉ PAREZ Y VERDEJO.

para uso de la primera enseñanza elemental.

Esta obra